

Proprietario; y acorda se le dote de un dote en nombre al tñer.
y para que en su vida lo goze segun como lo hacen los otros
de su dote de un dote; y se entreguen a Blas Garcia la dote
los reales titulos eximidos =

Muy Noble Rey de España

Señor

Don Alonso

Ordin. Martes 11 de Julio de 1713

En la Muy noble, Muy Leal Ciudad de Murcia
delantada de la Corte de la marresca de Sibus no sero.
trece de M. S. Murcia se juntaron a celebrar un
ordin. Como lo acostumbra es a saber D. Garcia Remirez de
Arrellano Cant. de Aragon de Santiago Corres. de la Ciudad
D. Su. de Cordona Riquelme D. Lorenzo Justel D. Pedro
de Torres Arrellano D. Antonio talon D. Alfonso de Torres Don
Joseph Gomez de la Calle D. Alfonso Manrique de
Sevilla D. Su. orcio Juan Lorenzo Patrizio terrans Su. Diaz
Rosalen, y Joseph Garcia talon Jurados =

Instanz, y Cayaga
del donatario =

Dioguenza como el dia de ayer luna a la rruene de la
manana de un dote de un dote de un dote de un dote de un dote
tando se el ayromto de los ziento diez y seis m. l. g. m. de un dote de un dote
Porro sadi fazerle las razones que en la Ley arto 1.º tomadas f. suu. de la
Ciudad a este fin; Lo qual le es indispensable, y forzar sin instanzas
Dan selai de pite para que adste a sumpto tome la dote de un dote de un dote
veniente como se lo promete de el zelo y sufragio de la Ciudad =
y ha menido lo sido con ferido la rruene, y que en dependiente la consulta
que hizo a S. M. para que se le conceda a que como lo bayan
viniendo los arbitrios concedidos para su rruene, se bayan extinguendo

